

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5753

BUENOS AIRES,

0 6 SEP 2013

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-283-13-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado RABLOC / ROSUVASTATINA CALCICA (EQUIVALENTE A 20 mg de ROSUVASTATINA BASE) 20,8 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.

Que por Disposición Nº: 6453/09, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT n° 5743/09.



Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN N. 5753

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F. la comercialización de la especialidad medicinal denominada RABLOC / ROSUVASTATINA CALCICA (EQUIVALENTE A 20 mg de ROSUVASTATINA BASE) 20,8 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; Certificado N° 55.311, la que será elaborada en LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F. sito en AV. GRAL. JUAN GREGORIO LEMOS 2809, VILLA DE





Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION N. 5753

MAYO, PARTIDO MALVINAS ARGENTINAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Gírese Departamento de Registro los fines Disposición. al correspondientes. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-283-13-2.-

DISPOSICION Nº

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.